Diez maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Cit. Justicia, pidiendo se mantenga a esta Ciudad en la Posesion en que se ha estado, sin que se haga Novedad en la Practica establecido. Todo lo qual acordó esta Ciudad por dicho Sr. los presentes Secretarios de que dimos fee.

Manuel Campero

S. A.

Antonio

Francisco Ros Conesa

El Marqs

229

Acuerdo. En la Ciudad de Cartagena, y Sala Capitular de ella, á veinte y dos de Sep.re de mil setecientos ochenta, se juntaron á Cavildo Extraordinario los Señores Dn Lorenzo Barto. y Silvent, Regidor Perpetuo de esta Ciud, y Marqs. tipuo de los que componen este Ayuntamiento, que preside de Justicia, por ocupacion de los Señores Gov.r y Alcde maior; Dn Julian Garcia Campero, Dn Antonio Pinto Dn Joseph Ortiz, Dn Lino Garcia Campero, Regidores: Dn Fran.co Rubiela, y Dn Pedro Nerèz, Diputados del Comun, y Dn Fran.co Gonzalez de Rivera, Prór Sindico Gral de esta Ciud, y acordaron lo siguiente.

Citaz. En este Ayunta.to Leandro Gallardo, Portero de Sala, Certifico: Haver citado para este Cav.do á todos los Caballeros Regidores, Dip.s del Comun, y Sindico Gral, y Personeros, que han podido ser hallados.

Precio á la Ciudad en este Ayunta.to mediante la Tasacion Pericial, para el esta, el Ciudad, y regulacion formada por el Interventor de este Loiro, de las Vn mil y quinientas, y Pan Comun.